



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 08-02-2026-MDEA-A

El Alto, Seis de Febrero de Dos Mil Veintiséis.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de febrero de 2026; **INFORME N° 02-01-2026-MDEA-GSC**, de fecha 08 de enero de 2026, Gerencia de Servicios Comunes; **INFORME N° 010-01-2026-MDEA-GAJ**, de fecha 16 de enero de 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N° 001-01-2026-MDEA-CSGAEPAYSC**, de fecha 03 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana; respecto a: **PROPUESTA DE CONVENIO SOBRE ACCION DE EMERGENCIA PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE EL ALTO.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, en el artículo 39° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 41° de la precitada Ley, señala: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, conforme a lo señalado en el **Decreto Legislativo 1280-LEY MARCO DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN** de los servicios de saneamiento, reconoce el acceso al agua potable como un servicio público esencial y prioritario facultando al estado y a los Gobiernos locales adoptar medidas excepcionales y temporales que aseguren su provisión, especialmente en contextos de emergencia o interrupción del servicio regular.

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 031-2010SA**, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, dispone que las autoridades competentes deben garantizar que el agua destinada al consumo humano cumpla con condiciones de calidad y salubridad, siendo procedente la adopción de mecanismos alternativos de abastecimiento, como la distribución mediante cisternas, cuando el sistema regular resulte insuficiente; ello en concordancia con los art. 7 y 103 de la Ley 26842- LEY GENERAL DE SALUD y el Art. 73 numeral 3 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **INFORME N° 02-01-2026-MDEA-GSC**, de fecha 08 de enero de 2026, Gerencia de Servicios Comunes, fundamenta la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional con el Ministerio de Vivienda y Construcción para los fines de viabilizar el otorgamiento en uso de una cisterna que permita atenuar el desabastecimiento de agua potable en el distrito que constituye un problema de alto impacto social y sanitario, ya que limita el acceso de la población a un servicio básico esencial, más aún cuando la cisterna de la Municipalidad opera deficientemente. Sostiene la Gerencia de Servicios Comunes que una cisterna en calidad de préstamo permitirá: *1) Atender de forma inmediata a los sectores críticos. 2) Reducir riesgos sanitarios y sociales. 3) Fortalecer la capacidad operativa municipal frente a emergencia hídrica.* Por lo que se propone solicitar formalmente al Ministerio de Vivienda y Construcción el otorgamiento en préstamo y/o uso de una cisterna para abastecer de agua potable a la población como una medida inmediata y necesaria para salvaguardar la salud y bienestar de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955-2026

Que, a través del INFORME N° 010-01-2026-MDEA-GAJ, de fecha 16 de enero de 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, atendiendo al contenido y propuesta del informe de la referencia, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 1280-LEY MARCO DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN, DECRETO SUPREMO N° 031-2010SA y en concordancia con los art. 7 y 103 de la Ley 26842- LEY GENERAL DE SALUD y el Art. 73 numeral 3 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que atendiendo a las consideraciones expuestas el suscrito recomienda se autorice al señor Alcalde celebrar un convenio de colaboración interinstitucional con el Ministerio de Vivienda y Construcción para los fines de dotar a la MDEA de una cisterna para el abastecimiento de agua potable a la población debiendo este asunto ser tratado por el pleno de Concejo para su respectiva deliberación.

Que, con DICTAMEN N° 001-01-2026-MDEA-CSGAEPAYSC, de fecha 03 de febrero de 2026, emitida por la Comisión de Salud, Gestión Ambiental, Ecología, Pesca Artesanal y Seguridad Ciudadana, dictaminan; PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

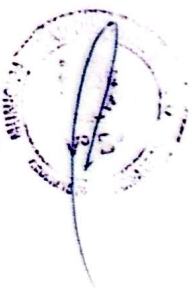
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Propuesta de **CONVENIO SOBRE ACCION DE EMERGENCIA PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PÓTABLE EN EL DISTRITO DE EL ALTO.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Señor Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y demás áreas involucradas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática, **PROCEDA** a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Abg. Jacqueline Irujo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Bancayan Palomino
ALCALDE